



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20223122317491

Fecha: 17-11-2022

Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

Señor

CESAR AUGUSTO ACOSTA CORTEZ Y OTROS

Boca de Catabre, Punta de Yáñez

Ciénaga de Oro Córdoba

ASUNTO: Solicitud construcción de un centro de Salud.

Radicado 202242302352012

Respetados señores,

Actuamos recibo de la comunicación enviada por ustedes a la Presidencia de la Republica mediante la cual solicitan la construcción de un centro de salud, ya que en la comunidad no se tienen estos servicios y por el contrario hay que movilizarse al centro de salud de Punta de Yáñez o al hospital del municipio y casos en donde las personas no tienen los recursos necesarios para transportarse.

Al respecto, me permito manifestarle que la misión principal de esta Cartera Ministerial de acuerdo a la línea de este gobierno, es garantizar el derecho fundamental a la salud a todo el territorio Nacional, a través de un sistema único, público, universal, preventivo y predictivo, participativo, descentralizado e intercultural; en el mismo se transitará hacia un modelo de salud que afecte los determinantes sociales, en el que todas las políticas aseguren los derechos a la salud, a alimentación, al agua, a la vivienda, al saneamiento básico, a un ambiente sano, al trabajo decente y, en fin, al conjunto de medios que permiten realizar una vida digna para todos y todas, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud.

En ese contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social en la actualidad adelanta todos los trámites administrativos y normativos a que haya lugar a fin de brindar dichas garantías, ahora bien, en cuanto a la construcción de un puesto de salud es del caso manifestar que Ley 715 de 2001¹, en cuanto a la organización de la prestación de los servicios de **salud**, estableció principalmente como competencias a cargo de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social la dirección del sector salud y del SGSSS en el territorio nacional, principalmente a través de la formulación de las políticas, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el SGSSS, coordinando su ejecución, seguimiento y evaluación.

La referida Ley asignó competencias entre otras de la siguiente forma:

¹ "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias a la Nación y a las entidades territoriales de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20223122317491**

Fecha: **17-11-2022**

Página 2 de 3

□ A la Nación:

“Artículo 42. Competencias en salud por parte de la Nación. Corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

(...)

“42.1. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación”.

(...)

□ A las Direcciones Territoriales de Salud:

(...)

Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

(...)

43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción.

(...)

43.1.9. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales.

(...)

43.2. De prestación de servicios de salud

(...)

43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.

43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

(...)

43.2.7. Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20223122317491**

Fecha: **17-11-2022**

Página 3 de 3

infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.
(...)

En este sentido es competencia del Departamento de Córdoba, desde su secretaria de salud departamental organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento y la misma para el caso se las ESE se hace en el marco del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado – ESE.

En consecuencia, con base en su propuesta en principio la misma debe ser articulada con la secretaria de Salud departamental del departamento de Córdoba, indicando qué este ente Ministerial estará presto desde la normativa, a brindar las asistencias técnicas a que allá lugar para la articulación que se requiera.

Cordialmente,

Antonio Enrique Mojica Echenique

Coordinador Grupo Regulación y Gestión de la Prestación de Servicios de Salud

Elaboró: Johanna del Pilar Bohorquez Ramirez Profesional Especializado Grupo Regulación y Gestión de la Prestación de Servicios de Salud.

Revisó/Aprobó: Antonio Enrique Mojica Echenique Coordinador Grupo Regulación y Gestión de la Prestación de Servicios de Salud

/tmp/tempDocX_637c5c6bc94e9.docx